



Ilustre Municipalidad de
La Serena



Universidad de Chile

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Por el presente Convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD DE CHILE, representada por su Rector, Prof. VÍCTOR L. PÉREZ VERA, con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, y la I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.040.100-2, representada por don ROBERTO JACOB JURE, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad 6.356.671-3, en su carácter de Alcalde, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 451, La Serena, las partes.

DECLARAN:

Considerando que es de beneficio e interés mutuo establecer un programa de colaboración entre las partes, a fin de contribuir a sus objetivos comunes relacionados con el fortalecimiento de la educación pública.

Considerando el interés mutuo de trabajar en beneficio de los estudiantes que postulan e ingresan a la Universidad de Chile a través del Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE), programa diseñado para permitir el acceso de aquellos estudiantes que, por sus condiciones socioeconómicas de pertenencia a los tres primeros quintiles y por haber cursado la totalidad de su enseñanza secundaria en establecimientos educacionales públicos de dependencia municipal, pueden incorporarse a la Universidad de Chile en condiciones de mayor equidad educativa, cumpliendo con los requisitos considerados en el reglamento correspondiente, contenido actualmente en el D.U. N° 0046485, de 19 de diciembre de 2012.

Considerando las declaraciones descritas y la intención de las partes que queda de manifiesto en las cláusulas siguientes, las partes,





Ilustre Municipalidad de
La Serena



Universidad de Chile

ACUERDAN:

Artículo 1. Objetivos

El objetivo del presente Convenio es la generación de una subvención de mantención denominada "Beca Municipalidad de La Serena" para los estudiantes provenientes de liceos municipales de la comuna de La Serena que ingresan a la Universidad de Chile habiendo postulado y obteniendo la preselección por medio del Sistema de Ingreso Especial de Estudiantes Prioritarios de Equidad Educativa (SIPEE).

Artículo 2. Alcance de la beca

La beca consistirá en un aporte destinado a residencia y mantención a lo largo de la carrera, hasta la finalización de sus estudios, que se otorgará a aquellos alumnos beneficiados –en un máximo de 10 alumnos que ingresen en el proceso de admisión a contar del año académico 2013 y hasta el año académico 2016 – quienes recibirán en forma mensual (entre marzo y diciembre) un monto de \$150.000, reajustables año a año de acuerdo al IPC. Tal beca se materializará mediante aporte de la Municipalidad en los términos suscritos en este convenio, y en especial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del presente instrumento.

Artículo 3. Funcionamiento

Créase un "Comité de Beca", encargado de la selección y control de la "Beca Municipalidad de La Serena", integrado por la Directora de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile, quien lo presidirá, el Director de la Oficina de Equidad e Inclusión de la Universidad de Chile y dos representantes de la Municipalidad de La Serena, designados por el Alcalde.

El Comité de Beca deberá reunirse al menos una vez por año, en fecha a convenir por sus integrantes, oportunidad en la cual deberá seleccionar a los estudiantes beneficiados y/o evaluar el desempeño de los estudiantes ya seleccionados previamente.

Esta beca se mantendrá vigente a favor de los beneficiados que aprueben satisfactoriamente todas las exigencias curriculares impuestas por la Universidad de Chile para la carrera señalada, y dentro del plazo de duración curricular normal de la carrera, en decisión determinada por el Comité de Beca.





Ilustre Municipalidad de
La Serena



Universidad de Chile

En el evento que un estudiante haya perdido este beneficio, el Comité de Beca seleccionará un nuevo estudiante que cumpla con los requisitos anteriormente planteados, o bien distribuirá el monto correspondiente a la beca perdida entre otros beneficiarios, en la proporción que el Comité determine.

Artículo 4. Financiamiento

El financiamiento de esta beca provendrá de un aporte que efectuará la Municipalidad de La Serena a la Universidad de Chile, conforme lo establecido en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

El aporte deberá efectuarse en los meses de marzo de cada año durante la vigencia de este Convenio; en este sentido la Municipalidad deberá realizar los actos administrativos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

Los recursos provenientes de esta donación serán administrados por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, en contabilidad separada, y serán destinados a financiar exclusivamente los beneficios que se concedan en virtud de lo señalado en el artículo segundo del presente convenio.

Artículo 5. Aprobación

El presente convenio ha sido aprobado por el Concejo Municipal de la ciudad de La Serena en la sesión N° 898 efectuada con fecha 06 de marzo de 2013.

Artículo 6. Vigencia

Este Convenio se mantendrá vigente por un período de siete (7) años, considerando la máxima duración curricular normal de una carrera de la Universidad de Chile.

El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado con posterioridad a su firma por representantes oficiales de ambas instituciones, el que asimismo podrá ser renovado tácitamente -por un periodo de igual duración- si ninguna de las partes expresa lo contrario con una anticipación de seis meses previo al término del primer vencimiento.





Ilustre Municipalidad de
La Serena

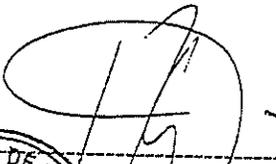


Universidad de Chile

En el evento en que la Municipalidad de La Serena y la Universidad de Chile, deseen renovar el presente Convenio al término de su vigencia, previamente, el Sr. Alcalde deberá contar con el acuerdo favorable del Concejo Municipal, conforme lo establecido en el artículo 65 letras g) e i) de la "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades"

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, las partes firmantes suscriben este Convenio, en las fechas que se anotan.



 Roberto Jacob Jure
 Alcalde
 Municipalidad de La Serena



Fecha: 12 - 03 - 2013



 Prof. Víctor L. Pérez Vera
 Rector
 Universidad de Chile

Fecha: 12 - 03 - 2013

